

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1.- Nombre: PLAN DE USO DE LA TIERRA Y PRODUCCIÓN PECUARIA

1.2.- Propietario: Sol Naciente Emprendimiento Agrícola Ganadero S.A.
RUC: 80106023-0
Distrito: Fuerte Olimpo
Departamento: Alto Paraguay

2. OBJETIVOS

El objetivo del presente RIMA es realizar una presentación clara de todos los efectos ambientales que tienen relación con la planificación, diseño y ejecución del proyecto. En forma especial se desea identificar, y en lo posible eliminar o disminuir las influencias o impactos negativos.

En este contexto también se aplica una restricción a los efectos importantes y significantes del proyecto de desarrollo planeado sobre el medio ambiente en el área del proyecto. En general se recurrió al material informativo existente que fue elaborado por diversas instituciones nacionales y proyectos internacionales.

Este fue suplementado por estudios específicos e investigaciones en el área del proyecto. El objetivo de toda evaluación ambiental es determinar qué recursos naturales van a ser afectados, como van a ser afectados, su duración, su intensidad, si es reversible o no, etc., para de este modo tomar las medidas tendientes a mitigar o disminuir los impactos que podrían verificarse.

En base a ello el alcance de la evaluación ambiental que se entrega en este documento técnico se circunscribe a estudiar el área a ser intervenida y sus incidencias en las adyacencias, en donde aunque mínimas se podrían registrar impactos por las actividades que se vayan a ejecutar.

Por lo tanto, son objetivos del presente documento:

- Realizar un relevamiento total de informaciones sobre las potencialidades del área bajo estudio (flora, fauna, suelo, clima, topografía, etc.).
- Realizar un análisis de las principales normas legales que rigen este tipo de proyectos.
- Identificar y estimar los posibles impactos negativos o positivos de las actividades a desarrollar sobre el medio ambiente local.
- Analizar las incidencias, a corto y largo plazo, de las actividades a ejecutarse sobre las diferentes etapas del proyecto a implementarse.
- Recomendar las medidas ambientales protectoras, correctoras o de mitigación de los diferentes impactos que podrían generarse con la implementación del proyecto.
- Presentar el Plan de Monitoreo.
- Potenciar los impactos positivos generados por el proyecto.

3.- ÁREA DE ESTUDIO

4.1.- Datos del Inmueble

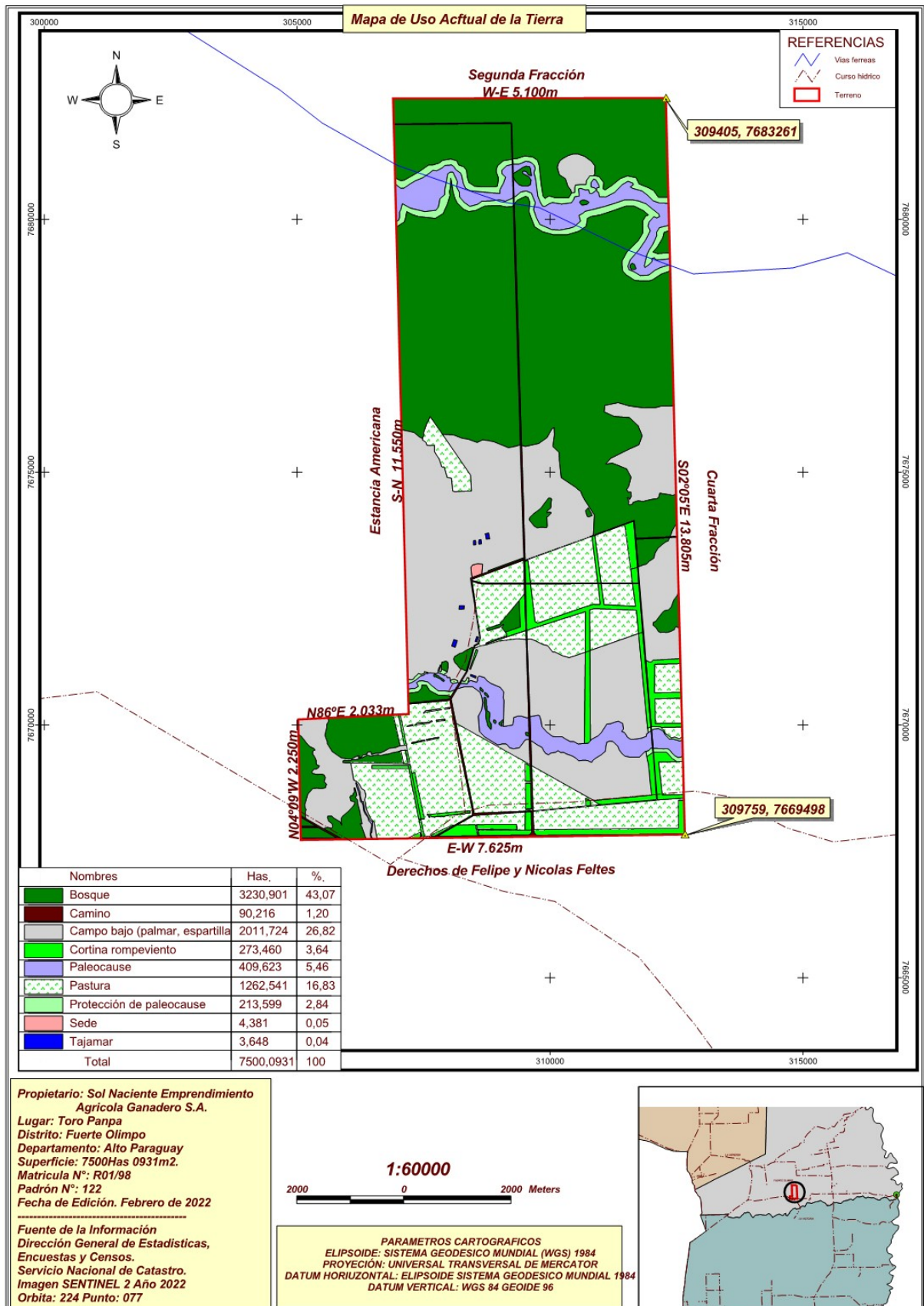
Según datos de los títulos de propiedad e imágenes satelitales, los inmuebles se encuentran en él:

Matricula N°: R01/98
Padrón N°: 122
Superficie: 7500 Has 0931m²
Zona: Toro Pampa
Lugar: Americana
Distrito: Fuerte Olimpo
Departamento: Alto Paraguay

Tarea 1:

Descripción de Proyecto:

Uso Actual de la Propiedad



Uso Actual

Bosque: Se tiene 3230,901Has. de bosque nativo bajo y raleado, la misma equivale al 43,07% del área total. La misma será intervenida dejando el porcentaje establecido por la Ley N° 422/73 a fin de transformarlos en áreas de pastura para aumentar la superficie productiva para las actividades pecuarias.

Camino: Se dispone de 90,216Has. de camino interno que equivale al 1,20% del área total disponible.

Campo Bajo (Palmar, Espartillar): Se dispone de 211,724Has. de campo bajo inundable con palmares, espartillar; la misma equivale al 26,82% del área total disponible.

En tiempo relativamente seco el área está cubierta con espartillo joven y pasto que son aprovechados para la producción pecuaria.

Cortina Rompeviento: Se dispone de unos 273,460Has de barrera viva o vegetal cuya función principal es la de evitar la acción de vientos fuertes y de recostadero de animales, la misma equivale al 3,64% del área total.

Paleocause: Se tiene un área total de 409,623Has de Paleocause o curso natural de agua en época de lluvia, equivalente al 5,46% del área total.

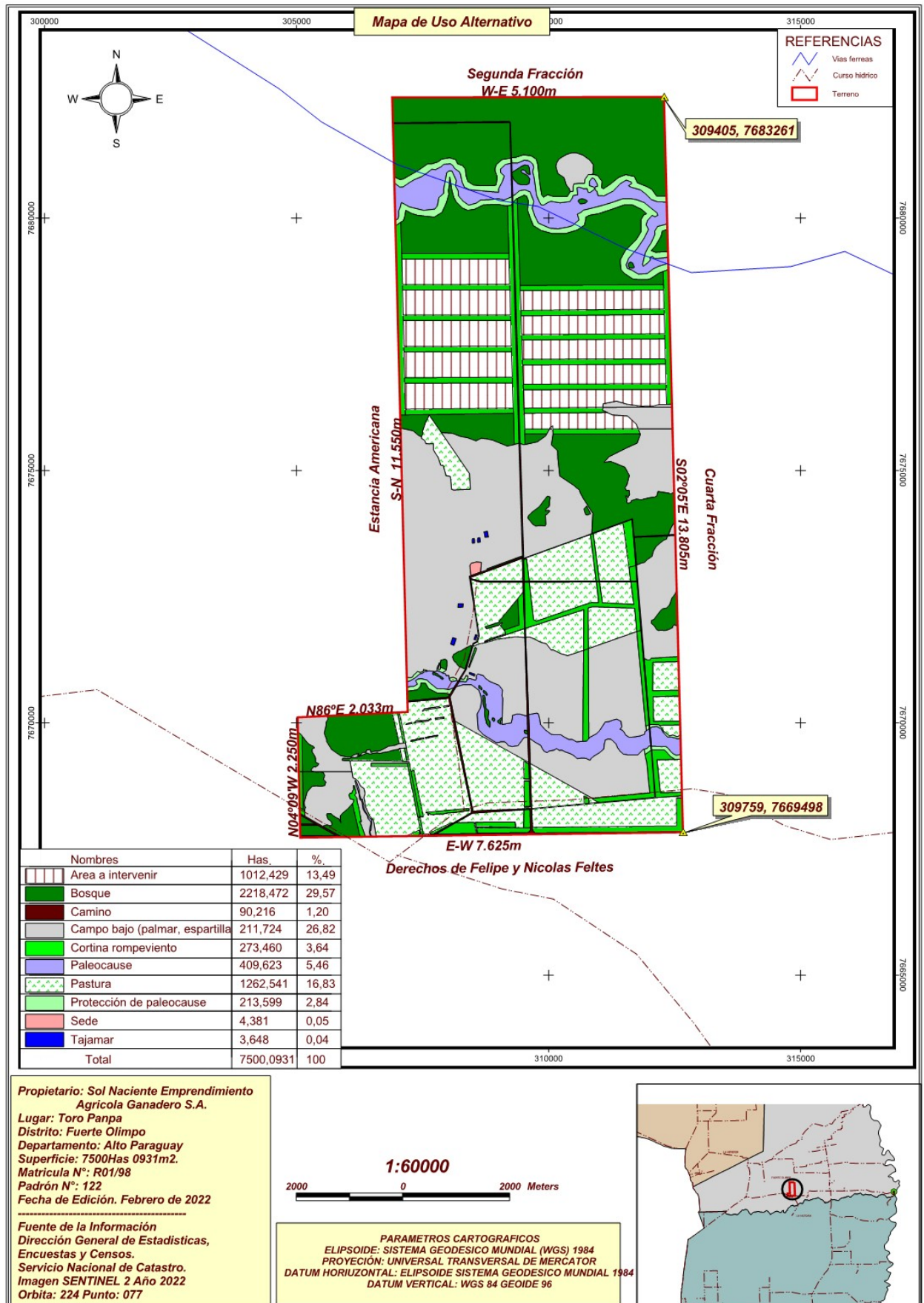
Pastura: Se dispone de unos 1262,541Has. de áreas de pastura natural, ideal para ganados de cría , esta área equivale al 18,83% del área total.

Protección de Paleocause: Se dispone de unos 213,599Has. de áreas para la protección en ambas márgenes que equivale al 2,84% del área total.

Sede: Se dispone de unas 4,381Has equivalentes al 0,05% del área total destinada para áreas de viviendas, deposito, galpones, bretes, corrales. Etc.

Tajamar: Se dispone de unos 3,648Has. de áreas cubiertas por agua de lluvia denominado tajamar que se utiliza para el ganado vacuno; equivale al 0,04% del área total.

Uso Alternativo de la Propiedad



Uso Alternativo de la Tierra

Área a intervenir: Se tiene previsto habilitar 1012,429Has. de bosque nativo bajo y raleado para la implantación de pastura para la producción pecuaria, la misma equivale al 13,49% del área total.

Bosque: Se tiene 2218,472Has. de bosque nativo bajo y raleado, la misma equivale al 29,57% del área total.

Camino: Se dispone de 90,216Has. de camino interno que equivale al 1,20% del área total disponible.

Campo Bajo (Palmar, Espartillar): Se dispone de 211,724Has. de campo bajo inundable con palmares, espartillar; la misma equivale al 26,82% del área total disponible.

En tiempo relativamente seco el área está cubierta con espartillo joven y pasto que son aprovechados para la producción pecuaria.

Cortina Rompeviento: Se dispone de unos 273,460Has de barrera viva o vegetal cuya función principal es la de evitar la acción de vientos fuertes y de recostadero de animales, la misma equivale al 3,64% del área total.

Paleocause: Se tiene un área total de 409,623Has de Paleocause o curso natural de agua en época de lluvia, equivalente al 5,46% del área total.

Pastura: Se dispone de unos 1262,541Has. de áreas de pastura natural, ideal para ganados de cría , esta área equivale al 16,83% del área total.

Protección de Paleocause: Se dispone de unos 213,599Has. de áreas para la protección en ambas márgenes que equivale al 2,84% del área total.

Sede: Se dispone de unas 4,381Has equivalentes al 0,05% del área total destinada para áreas de viviendas, deposito, galpones, bretes, corrales. Etc.

Tajamar: Se dispone de unos 3,648Has. de áreas cubiertas por agua de lluvia denominado tajamar que se utiliza para el ganado vacuno; equivale al 0,04% del área total.

➤ **TECNOLOGIAS Y PROCESOS QUE SE APLICAN**

a. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cuadro 03 – Calendarios de Actividades.

MESE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACTIVIDADES												
Planificación y reconocimiento del área de desmonte	■	■	■	■								
Habilitación y reparación de caminos								■	■	■	■	■
Aperturas de picadas y delimitación de las unidades de desmonte y franja de separación.							■	■	■	■	■	■
Habilitación de planchadas de almacenaje de leñas para carbón								■	■	■	■	■
Desmonte								■	■	■	■	■
Identificación, selección de árboles a dejar.							■	■	■	■	■	■
Desalojo de leñas hasta la planchada	■	■					■	■	■	■	■	■
Apilado en escollera	■	■					■	■	■	■	■	■
Siembra de semillas de pasto.		■	■	■	■							
Cuidados culturales y manejo de suelo		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Los momentos óptimos para la habitación y siembra son al inicio de setiembre hasta noviembre y al final de marzo – abril, esto se debe a que en esta época hay todavía suficiente precipitación como para garantizar una buena germinación de las semillas de pasto.

➤ **MANEJO DEL GANADO BOVINO Y LA PASTURA**

La pastura a ser implementada en la Estancia de acuerdo a la variedad de pasto seleccionada por sus características vegetales y su adaptabilidad a las condiciones naturales características de la zona, tendrá una receptividad de 0,5 Unidad Animal (Unidad Animal = un animal adulto de 450 Kg. de peso vivo) por hectárea, bajo condiciones climáticas favorables.

La utilización de las pasturas se hará por medio de una rotación de los potreros para su optimización y de manera a que los pastos puedan tener una pausa en su utilización para que puedan recuperarse.

Señalización, Marcación Y Carimbado De Terneros:

Consiste en la identificación de los terneros por medio de cortes en la oreja en los primeros días de vida del ternero; por su parte la marcación se realiza a través de la quema del cuero del animal con hierro muy caliente con una marca particular. Esta actividad se realiza cuando los terneros cuentan con aproximadamente 6 meses de edad.

De igual manera se procede al carimbado que consiste en la numeración de los terneros para la identificación de la edad de los mismos; este procedimiento se realiza de la misma manera que la marcación y se realiza cuando los animales tienen entre 8 y 12 meses de edad.

Castración: Consiste en la extirpación de los testículos de los toritos; esta operación se realiza entre los 12 y 18 meses de edad. Por razones sanitarias se realiza en la época invernal de manera que el impacto sea mínimo y la recuperación de los animales se realice de la forma más satisfactoria.

Estacionamiento De Servicio: Esta operación se realiza para facilitar las labores de campo y optimizar la utilización de la mano de obra. Con esta operación también se logra optimizar el uso de los reproductores y de la pastura; también se logra que las vacas puedan parir en la misma época de año, cuando las condiciones climáticas son las mejores para el desarrollo de los terneros.

Los toros reproductores se pondrán con las vacas listas para el servicio una vez que hayan paridos alrededor de 1/3 de las vacas. Esta operación se realiza entre los meses de octubre a enero.

Control de Parición: Considerando que se estacionará el servicio de control de parición de las vacas se realizará a partir del mes de junio a septiembre y se hará un control diario de todo el campo.

Desmame: Consiste en la separación del ternero de sus madres y se realiza entre los 6 a 7 meses de edad, de manera a facilitar un nuevo servicio de las vacas. Así mismo se realiza una primera selección de los futuros reproductores y de los animales que serán destinados para el engorde.

Vacunación: Consiste en el tratamiento preventivo de enfermedades comunes en los hatos ganaderos, se realizan vacunaciones periódicas para el control de ciertas enfermedades como ser carbunco, rabia, fiebre aftosa, brucelosis, entre otras.

Para eso se prevé una calendarización de estas actividades de acuerdo a lo que establecen los profesionales veterinarios y considerando siempre las normas y reglamentaciones zoonitarias.

Sanitación: Todo el programa sanitario de la hacienda general se hará bajo el estricto control de médicos veterinarios que serán responsables del cumplimiento de todas las reglamentaciones y normas de carácter zoonitario vigentes en el país.

Consiste en el control y tratamiento periódico de los animales contra parásitos internos y/o externos que puedan afectar a los mismos. Los más comunes son vermes, piojos, moscas, garrapatas, gusaneras, etc. También se hará un control de ombligo de los terneros recién nacidos y del prepucio de los toros reproductores; siempre siguiendo una planificación zoonitaria elaborada previamente.

Rodeo: Se realizará periódicamente la concentración de los animales de manera a tener un control general de los mismos. Con esto se facilitan todas las demás actividades de campo, considerando que a través de este control se tiene una visión objetiva y precisa de cualquier anomalía en el desarrollo de los animales y se puedan tomar de esta manera las decisiones más acertadas con relación al manejo y sanitación del ganado.

Tratamiento Sanitario:

Contra aftosa 1 a 2 veces al año s/ Ley.

Para Vacas y Toros: 2 veces al año Alleptopirosis I.B.R.

Terneros y animales hasta 2 años de edades recibe c/ macho (Carbundo) 1 porción 4 meses liq. a los 30 días cada 12 meses.

Antiparasitario para ternero al nacer c/ hipereprehica (Iboney) a los 90 días se repite la dosis.

Al desmamarse: Se hace bermifu – oral, 1 vez al mes contra parásitos (uras, moscas, genpatos) con ducha pulverizadora en bretes y corrales.

Tarea 2:

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

MEDIO FISICO

SUELO:

Los suelos del área de estudio están clasificados taxonómicamente como del orden de los Solonetz Ortico, Luvisol Ortico, derivados de diferentes materiales (sedimentos) Los mismos se describen como una clase textural arcillosa limosa a arcillosa; desarrollado sobre un paisaje de planicie, cuyo material de origen son sedimentos aluviales, desarrollados sobre un paisaje sin relieve o con muy poca pendiente de drenaje moderado a bueno y de pedregosidad nula.

CAPACIDAD DE USO DE LA TIERRA

La capacidad de uso de la tierra, del área en consideración corresponde a Clase III, Sub-clase III, E, Sf, que abarcan gran parte del área de la propiedad.

Estos suelos tienen moderadas limitaciones que reducen la selección de cultivos o requieren prácticas moderadas intensivas de manejo y/o conservación.

Las limitaciones pueden ser por riesgo de erosión (E), y en el factor suelo (S), debido a la fertilidad aparente (f). El otro tipo de suelo comprende la clase IV Sr, se lo con severas limitaciones, que requiere de manejos adecuados para cultivos anuales. El tipo V que abarca un área considerable de terrenos correspondientes a los campos bajos y zonas inundables.

PASTURAS A IMPLANTAR

En base a la capacidad del uso de la tierra y los tipos de suelo en el lugar hemos considerados los siguientes tipos de pasturas para los tipos de suelo presentes en el lugar:

Pasto Pangola (Digitaria decumbens): Este tipo de pasto tiene una enorme ventaja de que su rango de adaptación es amplio, siendo sus condiciones ecológicas que requiere las siguientes:

Clima: es propio de climas tropicales cálidos pero se adapta en zonas subtropicales.

Altitud: se cultiva desde el nivel del mar hasta los 2.000 metros de altitud, pero con el inconveniente que a partir de los 1.200 metros empieza a disminuir la producción al aumentar la altura s.n.m.

Humedad: se adapta a regiones con alrededor de 600 a 2.000 mm. De precipitación pluvial, resiste bien las sequías de duración no muy prolongada una vez que esta completamente establecido en el terreno, siendo una de sus mejores características la de no lignificarse tan rápidamente.

Temperatura: su temperatura óptima es la de 25° a 30°C.

Latitud: de 0° a 40° de latitud norte y de 0° a 45° de latitud sur.

Fotoperiodo: requiere de un fotoperiodo de 1 a 14 horas luz.

Suelos: se adapta a varios tipos de suelos, desde los excesivamente arenosos hasta los arcillosos pesados, pero no tolera el exceso de humedad, y aun cuando puede soportar cortos periodos de inundación, siempre y cuando el agua no lo tape completamente, no se debe sembrar los terrenos que se inunden durante mucho tiempo.

Prospera en suelos arenosos de mediana fertilidad, pero alcanza mejor desarrollo y su productividad es mayor en suelos franco arenosos, sobre todo en aquellos que estén bien drenados.

CLIMA:

De acuerdo a los datos registrados por la Dirección General de Meteorología de Proniega de la localidad de Pozo Colorado, para la zona de estudio la temperatura media anual es de 24 grados centígrados, la humedad relativa media anual del Ambiente es de 68% y la precipitación media anual es de 1.105 mm.

Según Thornthwaite, la evaporación potencial media anual es de 1.200 mm. Y el clima dominante en la zona es el cálido seco, con déficit de humedad en los meses comprendidos entre Abril a Septiembre.

MEDIO BIOLÓGICO:

El área del proyecto se encuentra dentro del llamado *Bioma 4 - Punta Riel* que es considerado como zona de predominio del Quebrachal de Quebracho Colorado, en formas más restringidas el Palosantal – Labonal, palmares de Karanda'y y Quebrachales de Quebracho Blanco, también se puede notar en este Bioma la presencia de bosques en galerías.

FLORA:

La formación boscosa del área esta clasificada por Holdridge como bosque seco templado cálido, conformado por cuatro formaciones boscosas:

- Formación boscosa predominantemente caducifolia de sequía densa y abierta, con estrato alto de Quebrachal de Quebracho Blanco y Samu'u.
- Formación boscosa semi-caducifolia, que constituye los bosques más altos del Chaco ocupando las posiciones topográficas mas bajas con Palosantal-Labonal, Quebrachal de Quebracho Colorado.
- Formación sabana de planicie, constituida por palmares de Karanda'y con tapiz gramíneo de Paspalum spp. Elionorus latifloru.
- Bosques en galerías.

Lista de Especies Forestales encontradas en la Propiedad:

Calidad	Nombre Común	Nombre Científico	Familia
A	PALO SANTO	Bulnesia sarmientoi	Zygophyllaceae
B	QUEBRACHO COLORADO	Schinopsis balansae	Anacardiaceae
B	CORONILLO	Schonopsis Quebracho-colorado	Anacardiaceae
B	KARANDA	Prosopis kuntzei	Leguminosae
B	QUEBRACHO BLANCO	Aspidosperma Quebracho-blanco	Aposinaceae
B	LABON	Tabebuia nodosa	Bignoniaceae
B	PALO DE LANZA	Phyllostylon rhamnoides	Ulmaceae
B	MISTOL	Ziziphus mistol	Rhamnaceae
C	SAMU'U	Chorisia sp.	Bombacaceae
B	GUAJAIVI RAI	Bumelia optusifolia	Sapotaceae
B	VIÑAL	Prosopis ruscifolia	Leguminosae
C	GUAIGUI PIRE	Ruprechia triflora	Polugonaceae
A	LAPACHO	Tabebuia heptaphylla	Bignoniaceae
B	PALO BLANCO	Calycophyllum multiflorum	Rubiaceae
B	GUAJAIVI	Pantagonula	Boraginaceae

		americana	
--	--	-----------	--

FAUNA:

La fauna local, es decir la presente en *Bioma 4*, denominada *Punta Riel*, es bastante rica y variada, encontrándose en ella, especies como por ejemplo: Pumas (*Felis concolor*), Guasu pyta (*Blas toceus dichotomus*), Aguará'i (*Cerdocyon thous*), Yacaré hu (*Caimán crocodilus*), Jaguareté (*Onca concolorus*), Coatí (*Nasua nasua*), Guasu bira (*Mazama gonazoubira*), Tujujú (*Jabirú nicteria*), Ñandú (*Rea americana*), Saría (*Cariana cristata*), Karau (*Aramus guarauna*), Chaha (*Chauna torcuata*), etc.

La existencia de mosaicos de bosques distribuidos por todos la zona, evidencia cambios estructurales del hábitat original de fauna silvestre, por lo que la conservación de los que quedan serán de fundamental importancia para la preservación de las especies en peligro.

SITIOS CULTURALES O HISTORICOS IMPORTANTES:

No se reseñan sitios de interés cultural y turístico de relevancia regional, tampoco existen reservas indígenas en los alrededores

MEDIO SOCIO-ECONOMICO:

El departamento de Alto Paraguay posee una superficie de 823.490 has. (33,34% de la Región Occidental y 20,25% del país). Cuenta con una población de 12.156 habitantes. Está dividido en 4 (cuatro) distritos, uno de los Distritos es Fuerte Olimpo, área donde se ubica el proyecto objeto de estudio. En las propiedades que limitan al área del proyecto, se verifican grandes extensiones de tierras, con pasturas y otros cultivos forrajeros lo que hace que la zona sea eminentemente ganadera, así como la actividad forestal (principalmente extractiva), complementada con rubros de la zona.

En el área del Alto Paraguay específicamente cerca de la propiedad, no se divisan asentamientos campesinos, ni tampoco asentamientos indígenas al menos en las proximidades de dicha propiedad.

El sistema de tenencia de la tierra es casi en su totalidad de propiedades tituladas con impuestos al día.

La mano de obra en la zona, es absorbida por las actividades agropecuarias y ganaderas, siendo esta ultima la más importante en cuanto a dicha situación.

TAREA 3:

CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

- Marco Legal:

a).- Constitución Nacional:

De la misma se desprenden una serie de normativas y leyes en materia ambiental, como:

Artículo 6: La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes”.

Artículo 7: Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación la conservación la recomposición y el mejoramiento del ambiente.

Artículo 8: Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por ley, así mismo ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas”. Así mismo establece que "el delito ecológico será definido y sancionado por la ley" y concluye que "todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.'

Artículo 38: Posibilita a cualquier habitante de la República a recurrir antes las autoridades en busca de medidas que precautelen sus derechos a un ambiente sano. Por si mismo, por su representantes (Gobernadores, Intendentes) o por medio de asociaciones (grupos vecinales, comités), quienes podrán obtener la aplicación efectiva de éstos preceptos constitucionales por medio de la acción o la excepción de la inconstitucionalidad, la que será planteada ante la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 72: El estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización”.

Artículo 109: Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la Ley, atendiendo a su función económica y social.

Artículo 168: De las Atribuciones de la Municipalidades 1) La libre gestión en materia de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, educación, cultura deporte, turismo, cuerpos de inspección y policía.

c).- Leyes Nacionales

Ley N° 6123 Que Eleva el Rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y Pasa a Denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 1°.- Elévese al rango de Ministerio la Secretaría del Ambiente dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.

Artículo 2°.- El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL

AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE”, en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 3°.- El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir de la vigencia de la presente Ley se constituye en Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3239/07 “DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY”, en cumplimiento del Artículo 52 de la citada Ley.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará por Decreto las funciones, atribuciones, organigrama, autoridades y estructura del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, y asignará las Partidas Presupuestarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 5°.- Los gastos para el cumplimiento de los fines, así como el Anexo del Personal consignados en el Presupuesto General de la Nación mantendrán su vigencia conforme a las demandas de funcionamiento y al Clasificador Presupuestario actual.

Artículo 6°.- Quedan derogados los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 1561/00 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE”.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental

El Artículo 1° establece "Declarase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos".

Establece en su Artículo 7º, que requerirá de la presentación de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos o actividades públicas o privadas, tales como: b) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera;

Ley N° 716/96 Que Sanciona Los Delitos Contra el Medio Ambiente

En los **Artículos 3° y 4°** se establecen penas de prisión y multas a las personas que introduzcan desechos peligrosos al territorio nacional y procedan a la tala o quema de bosques que perjudiquen gravemente el ecosistema, los que exploten bosques declarados protectores y los que alteren los humedales y fuentes o recursos hídricos sin autorización expresa de la autoridad competente.

En los **Artículos 7° y 8°** se establecen penas a los responsables de fábricas o industrias que descarguen gases o desechos sobre los límites autorizados; o

viertan efluentes o desechos industriales no tratados en aguas subterráneas o superficiales.

Ley N° 422/73 “Forestal”

Artículo 1° declara de interés y obligatoria la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales. En su **Artículo 6°**.-se definen a los bosques protectores, aquellos que protegen el suelo, los cultivos, orillas de ríos, arroyos, aquellos que previenen la erosión y a los que albergan y potencian la biodiversidad.

El Artículo 22° (inciso b) establece que son de utilidad pública y susceptible de expropiación los bosques y tierras forestales que sean necesarios para control de la erosión del suelo, regulación y protección de las cuencas hidrográficas y manantiales.

El Artículo 31° Prohíbe el aprovechamiento forestal, como así también el corte, dañado o destrucción de árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de aguas.

El Artículo 42° dice que las propiedades rurales mayores a 25 Has mantendrán el 25% con bosques naturales, en caso contrario se deberá reforestar un 5 % de la superficie del predio.

En los **Artículos 53° y 54°** menciona que la provocación de los incendios forestales constituye infracciones a ser sancionadas

Ley N° 352 De Áreas Silvestres Protegidas

Artículo 4°: Se entiende por Áreas Silvestres Protegidas toda porción del territorio nacional comprendido dentro de límites bien definidos, de características naturales o seminaturales, que se somete a un manejo de sus recursos para lograr los objetivos que garanticen la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados.

Las Áreas Silvestres Protegidas podrán estar bajo dominio nacional, departamental, municipal o privado, en donde los usos a que puedan destinarse y las actividades que puedan realizarse deberán estar acordes con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos independientemente al derecho de propiedad de las mismas.

Artículo 26: La declaración de Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio privado se hará mediante el Decreto del Poder Ejecutivo o Ley, teniendo como requisito previo la fundamentación en una justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existente en el área y su importancia para la conservación actual y futuro de los ecosistemas, los procesos ecológicos y recursos naturales.

Artículo 27: La declaración de un Área silvestre Protegida bajo dominio privado deberá ser inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos a fin de que las restricciones de uso y dominio sean de conocimiento público.

Ley Nº 667/95:

Que establece el Régimen de Registro y Fiscalización integral de los productos de uso veterinario y fija condiciones para desarrollar actividades de elaboración, fraccionamiento, distribución, importación, exportación, tenencia, expendio y uso de dichos productos.

Artículo 35: los establecimientos dedicados a la cría, mejoramiento o explotación de animales, estarán sujetos a inspección con la finalidad de constatar que los productos veterinarios que posean o utilicen se ajusten a los mandatos de la presente Ley.

Artículo 36: Los responsables de los establecimientos mencionados están obligados a dar al inspector las facilidades e informaciones para el mejor cumplimiento de la misión encomendada.

Ley Nº 123/91 “Por Lo Que Se Adoptan Nuevas Normas De Protección Fitosanitarias

Artículo 9º: Los titulares de inmuebles están obligados, a poner en práctica las medidas fitosanitarias en materia de salud humana y medio ambiente.

En los **Artículos 14º y 15º:** Para la importación de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación.

En los **Artículo 17º y 19º** Para el ingreso al país de productos vegetales, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen.

Artículo 18º: Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso de la DDV, previa inspección y/o que hayan cumplido con los requisitos exigidos.

Artículo 22º: Los que se dediquen a la síntesis, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y aplicación comercial de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, están obligadas a inscribirse a fin de obtener la autorización.

Artículo 26º.: Las etiquetas y envases a ser utilizados en nuestro país, ya sean nacionales o importados, deberán ser registrados y aprobadas y reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas por ellas.

Artículo 27º. Los plaguicidas deberán distribuirse en envases rotulados que indiquen en forma indeleble la composición del producto, instrucciones de uso, precauciones y antídotos.

Artículo 29º: Prohíbe la importación y exportación de plaguicidas agrícolas, fertilizantes y sustancias afines que no estén debidamente autorizadas.

Artículo 30º: Prohíbe la importación, exportación ,y/o venta en el país de productos utilizables en los cultivos, como plaguicidas, fertilizantes, cuando los mismos carezcan de registro y/o permiso de libre venta en su país de origen o hayan sido severamente restringidos o prohibidos por los organismos nacionales.

Artículo 31º.: Prohíbe la fabricación, almacenamiento, transporte o venta de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, en locales o vehículos en que puedan contaminarse productos vegetales o cualquier otro producto que esté destinado al consumo del hombre o animales.

Artículo 32º.: Prohíbe la importación, utilización y/o venta de productos vegetales que estuvieren contaminados con residuos de plaguicidas en niveles de tolerancia

superiores a lo establecido por el Codex Alimentarius (FAO - OMS), y se dispondrá su destrucción o decomiso.

Ley Nº 1.160/97, “Código Penal”

Contempla en el Capítulo “Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana”, diferentes actividades susceptibles de sanciones de pena privativa de libertad o multa.

Artículo 197: Establece penas para quien indebidamente produjera el ensuciamiento y alteración de las aguas vinculada con una actividad.

Artículo 198: Establece penas para quien indebidamente produjera la contaminación del aire vinculada con una actividad.

Artículo 199: Establece penas para quien indebidamente ensuciara o alterara el suelo mediante el derrame de sustancias nocivas para la conservación del mismo.

Artículo 200: Establece penas para quien indebidamente procesara o eliminara en forma inadecuada cualquier tipo de desechos.

Artículo 201: Establece penas por el ingresos de sustancias nocivas al país.

Artículo 203: Se refiere a los hechos punibles contra la seguridad de las personas frente a riesgos colectivos.

Artículo 205: Establece penas para quienes incumplan las disposiciones legales sobre la seguridad y la prevención de accidentes en lugares de trabajo.

Artículo 209: Establece penas por el uso de sustancias químicas no autorizadas.

Ley Nº 1.183/85, “Código Civil”

Contiene diversos artículos que hacen referencia a la relación del individuo con aspectos ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc.

Artículo 1.954 La Ley garantiza al propietario el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer de sus bienes, dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones establecidas en este Código, conforme con la función social y económica atribuida por la Constitución Nacional al Derecho de Propiedad.”

Artículo 2.000: Se refiere al uso nocivo de la propiedad y a la contaminación.

La Ley Orgánica Municipal Nº. 3966/10

Las municipalidades legislan el saneamiento y protección del medio ambiente, emiten todas las disposiciones relativas a los componentes naturales del medio ambiente, a la ordenación espacial, a las alteraciones, desequilibrios e impactos ambientales:

Artículo 171:“El Planeamiento del desarrollo físico municipal contendrá entre otros: d) El análisis de ocupación y utilización del suelo;”

Artículo 172º: Aprobación de los Planes de desarrollo Físico Municipal

Los planes de desarrollo físico municipal, serán aprobados por la Junta Municipal.

Ley Nº 836/80, “Código Sanitario”

En el Artículo 66º se declara la prohibición de toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo la calidad y tornándolo riesgoso para la salud.

En los Artículos 67º y 68º menciona que la autoridad que administra la ley determinará los límites de tolerancia para descarga de contaminantes y que promoverá programas para la prevención y control de la preservación del suelo, aguas y aquellos que deterioran la atmósfera.

En su **Artículo 86°** menciona que autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral, riesgos de enfermedad, accidente o muerte. En el Capítulo II, Art. 190 al 200 De las sustancias tóxicas o peligrosas regula los plaguicidas en relación a la salud de las personas expuestas a su uso.

d).- Decretos Leyes

Decreto N° 453/13 “Por El Cual Se Reglamenta La Ley N° 294/93 De Evaluación De Impacto Ambiental”.

En este Decreto se definen los conceptos en que se basa la Ley 294/93 y se especifican los tipos de actividades sujetas a Estudio de Impacto Ambiental. Así mismo se establecen los términos de referencias del Cuestionario Ambiental Básico.

El Artículo 5º: menciona que “Son actividades sujetas a la EvIA y consecuente presentación del EIA y su respectivo RIMA, como requisito indispensable para su ejecución,

b) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera;

Decreto N° 2.048/04 " Por el cual Se Reglamenta el Uso y Manejo de Plaguicidas de Uso Agrícola establecidos en la ley N° 123/91.

Decreto N° 14.398/92 Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el trabajo: originado en el Ministerio de Justicia y Trabajo por el cual este organismo en sus atribuciones establece normas de higiene, seguridad y medicina del trabajo a ser cumplida en los locales de trabajo de toda la República.

➤ **Decreto N° 9824/12**

Por el Cual Reglamenta la Ley N° 4241/2010 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Causas Hídricas Dentro del Territorio Nacional”

CAPITULO III

DE LA EXTENSIÓN DE LOS BOSQUES

PROTECTORES

Art. 5.- Establecer los parámetros mínimos que se deberán restaurar conforme al ancho del cauce hídrico y las particularidades del área de influencia de los mismos, los cuales constituyen la base para planificar las zonas de bosques protectores de cauces hídricos para la Región Oriental, conforme al siguiente cuadro:

Ancho de Cauce	Ancho mínimo del Bosque protector en cada margen
Mayor igual a 100 m	100 m
50 a 99m	60 m
20 a 49m	40m
5 a 19 m	30m
1.5 a 4.9 m	20m
Menor a 1.5 m	10m
Zona de influencia de Nacientes	Se preverá en cada caso de tipos de nacientes

e).- Resoluciones

Resolución N° 1/94 del S.F.N, Por la cual Se Establecen Normas Para la Protección de los Bosques Naturales de Producción.

Artículo 1: Establécese que el 25 % de bosques naturales, a que hace referencia el Artículo 11 del Decreto N° 18.831/86, deberá estar conformado por una masa boscosa continua y compacta.

Artículo 2: Las franjas boscosas de cien metros de ancho mínimo a establecerse entre parcelas agrosilvopastoriles, indicados en el Artículo 6 del Decreto N° 18.831/86, deberá estar, no serán contabilizados como parte del 25 % de los bosques a conservarse, a que alude en el Artículo precedente.

◆ **Aspecto Institucional**

Las instituciones que guardan relación con el proyecto son:

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenibles (MADES) – (Ley N° 1.561/00 y su Decreto Reglamentario N° 10.579)

La citada Ley, contempla la creación del Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenibles (MADES), la cual le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario 453/13. El MADES tiene por objeto la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional. Tanto la gestión ambiental y el ordenamiento ambiental del territorio nacional están a cargo de esta institución.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Regido por la Ley 81/92 que se encuentra estructurada en la Subsecretaría de Estado de Agricultura y la Subsecretaría de Estado de Ganadería y tiene su participación a través de diferentes direcciones y departamentos:

Dirección de Normas de Control de Alimentos de Origen Animal

Dirección dependiente del MAG. Tendrá a su cargo desarrollar y mantener programas de control de calidad de alimentos y subproductos de origen animal para el consumo.

Dirección de Protección Pecuaria

Dirección dependiente del MAG. Estará encargada de la protección y manutención de la salud animal y la fiscalización de la calidad de productos e insumos utilizados en el sector.

INFONA

Artículo 4°.- El INFONA tendrá por objetivo general la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.

Es la institución directamente involucrada en el sector forestal, las demás instituciones están vinculadas a este sector a través de acciones de conservación y protección de la biodiversidad, la administración de las áreas silvestres protegidas, el ordenamiento territorial y la evaluación de impacto ambiental de obras y proyectos de desarrollo y de infraestructura.

Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)

Es la institución encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento General Técnico de Seguridad, Medicina e Higiene en el Trabajo y del Código del Trabajo, modificada.

Ministerio de Hacienda (MH)

Fiscaliza el sistema arancelario e impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma, tanto de exportación como de importación y la comercialización interna.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)

Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la República, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del código sanitario y su reglamentación.

Servicio Nacional de Calidad y Salud animal (SENACSA)

Ley 2426/2004 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud animal (SENACSA)”

Art. 2º:- SENACSA será el organismo nacional responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal. Declárase servicio nacional de interés prioritario la misión, los objetivos, fines y servicios de la misma. Las decisiones adoptadas serán de cumplimiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica, incluyendo los organismos públicos, quienes deberán proveer de toda la asistencia necesaria para la ejecución de las mismas.

Instituto de Previsión Social

Institución en donde la empresa debe asegurar a sus empleados para que puedan recibir asistencia médica y en el futuro acogerse con el beneficio de la jubilación.

Gobernación del Departamento de Alto Paraguay

Por medio de su Secretaría de Medio Ambiente coordina los planes y programas del medio ambiente en el Departamento y es la Institución que emite el Certificado de Interés Departamental o de No Objeción que se anexa al Cuestionario Ambiental Básico.

Municipalidad de Fuerte Olimpo

Es el órgano de gobierno local, con autonomía política, administrativa y normativa. Tiene potestad y libre atribuciones en cuanto al desarrollo urbano, medio ambiente, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, entre otros. Emite el Certificado de Localización que se anexa al Cuestionario Ambiental Básico.

TAREA 6:

PLAN DE MITIGACIÓN PARA ATENUAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS:

Con el fin de mitigar los impactos ambientales negativos sobre los recursos y elementos que serían afectados durante la ejecución de las actividades propuestas, se recomiendan las siguientes medidas factibles para evitar y/o atenuar dichos efectos hasta niveles aceptables.

Punto 2 – Medidas de atenuación de impactos negativos sobre los recursos y Elementos a ser afectados.

Recurso Suelo:

- En lo posible utilizar el pastoreo rotativo con carga alta y periodo de tiempo corto.
- Evitar el máximo de quema de la pastura a fin de mantener suficiente materia orgánica sobre la superficie del suelo, según estudios al pasarle el sistema de rolos las hojas de las pasturas quedan como materia orgánica.
- Realizar cada 4 años fertilización con Urea, a fin de reponerla periódicamente.
- Utilizar variedades de pastos recomendados para la zona.
- Potreramiento y carga de animal adecuado, limpieza de las áreas enmalezadas, utilización estacional, evitar al máximo el fuego como método de limpieza.
- Evitar la carga de animales en zonas de esteros y en zonas aledañas a los cursos de agua, para este punto debe considerarse la presencia de animales solo para beber agua, y de este modo evitar al máximo la compactación de los suelos.
- En caso de realizarse carga de animales en campos bajos e inundables, realizar un sistema de rotación periódica en un tiempo no superior a 6 meses.
- Inmediatamente después de habilitado el terreno proceder a la siembra preferentemente antes de la primera lluvia.
- Restaurar el suelo, nivelando las áreas trastornadas.

Vegetación:

- Dejar un número razonable de árboles de características deseables distribuidos en todo el área de ejecución de los trabajos.
- No realizar acumulación y quema de restos de desrame ya que podrían ocasionar incendios dentro del bosque.

Fauna:

- Evitar la casería de animales silvestres en toda el área.
- Colocar carteles indicadores, prohibiendo la caza de animales.
- No circular con vehículos en excesiva velocidad dentro del bosque y en los caminos rurales para evitar accidentes a animales.
- Colocar carteles indicadores, para reducir la velocidad de los vehículos.
- No eliminar especies de árboles que puedan proporcionar alimentos a la fauna silvestre (como frutos y semillas)
- No arrojar contaminantes a las fuentes de agua que pueden afectar la fauna acuática.

Aire:

Limpiar las operaciones en días de excesiva sequedad del terreno, considerando que pueden levantarse nubes de polvo, especialmente por el transporte de rolos. No realizar quemas de rastrojos.

Agua:

- No realizar la extracción de árboles de las áreas cercanas a los cursos de agua.

- No arrojar ningún tipo de contaminante a fuentes de agua.
- Los caminos y picadas, se deben establecer a una distancia mínima de 100 metros de las fuentes de agua.

Sociedad local:

Incluir a la sociedad local en la ejecución del proyecto.

Seguidamente se detalla las actividades del proyecto y las acciones que cada una implica.

ACTIVIDAD PECUARIA		
Medio Impactado	Efectos Impactantes	Medidas de Mitigación
Físico, Biológico y Antrópico.	Alteración de la calidad de los suelos y de las aguas. Alteración de la diversidad florística. Alteración de los hábitats de la fauna. Generación de residuos. Riesgo de contaminación del suelo y agua por una incorrecta disposición de los desechos generados. Riesgos de accidentes varios. Relativo incremento del tráfico en caminos vecinales Riesgos a la seguridad y/o accidentes de los animales y personas por el movimiento de rodados.	Restringir el acceso del ganado a las áreas más degradadas de la finca. Evitar el pastoreo excesivo en condiciones de suelo húmedo, para evitar su compactación. Usar especies forrajeras apropiadas. Ubicar en lugares convenientes basureros para los desechos sólidos provenientes de ésta actividad. Adiestrar al personal sobre el manejo pecuario en general. Mantener una velocidad prudencial dentro de la finca para evitar accidentes con animales. Contar con carteles indicadores de que diga: circular con velocidad prudencial, entrada y salida de vehículos, riesgos de accidentes, basureros, calendarios de sanitaciones, normas de procedimientos pecuarios, etc.

PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS		
Medio Impactado	Efectos Impactantes	Medidas de Mitigación
Físico Biológico y Antrópico	Riesgos de incendios forestales y agrícolas. Riesgos de incendios y siniestros en galpones y talleres. Riesgos de incendios en depósito de agroquímicos, oficinas y viviendas. Riesgos de Incendios por acumulación de desechos. Riesgo a la seguridad de las personas. Afectación de la calidad de aire y generación de humos. Afectación sobre especies arbóreas del entorno Eliminación del hábitat de aves e insectos Pérdida de la infraestructura	Adiestramiento del personal para actuar en caso de inicio de un incendio. Depositara las basuras y residuos sólidos en lugares adecuados, para evitar posibles focos de incendio. Limpieza del sotobosque con herramientas manuales. No prender fuego para eliminar malezas. No quemar restos vegetales y basuras en partes boscosas y sin la supervisión de un encargado. Mantener limpios los senderos en áreas boscosas. Colocar carteles de alerta de incendios. Colocar en lugares visibles carteles con el número telefónico de los bomberos.

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS		
Medio Impactado	Efectos Impactantes	Medidas de Mitigación
Físico, Biológico y Antrópico	<p>Riesgos de accidentes. Generación de polvos y ruidos.</p> <p>Riesgos de contaminación de suelos y agua por la generación de residuos sólidos y efluentes líquidos.</p> <p>Sensación de alarma en el entorno ante simulacros.</p> <p>Riesgos de contaminación del suelo y napa freática en casos eventuales de derrames de combustibles.</p>	<p>Realizar mantenimiento de maquinarias y vehículos en los sitios adecuados y debidamente acondicionados para tal efecto.</p> <p>Los efluentes de servicios en donde se efectúan lavados de maquinarias y vehículos, serán tratados en decantadores, desengrasadores y pozo ciego diseñados para tal efecto, ajustando a los parámetros permitidos.</p> <p>Contar con carteles indicadores y de áreas peligrosas.</p> <p>Ubicar en lugares convenientes basureros para desechos sólidos.</p> <p>Las estopas utilizadas para limpieza de aceite deberán ser dispuestas en lugares adecuados para su disposición final.</p> <p>Tomar precauciones de depositar temporalmente aceites usados de equipos en tambores especiales antes de ser utilizados en la propiedad.</p>

TAREA 7:

PLAN DE MONITOREO Y/O VIGILANCIA AMBIENTAL

Programa de seguimiento de las medidas propuestas:

El Plan de Monitoreo tiene como objeto controlar la implementación de las medidas mitigadoras y compensatorias y la verificación de impactos no previstos del proyecto, lo que implica:

- Atención permanente durante todo el proceso de las actividades productivas.
- Verificación del cumplimiento de medidas previstas para evitar impactos ambientales negativos.
- Detección de impactos no previstos y atención a la modificación de las medidas.
- Monitorear las diferentes actividades con el objeto de prevenir la contaminación del medio y el sistema de producción en la finca.
- Controlar la implementación de acciones adecuadas en las distintas actividades.

El promotor debe verificar que:

- El personal esté capacitado para realizar las operaciones a que esté destinado. Que sepa implementar y usar su entrenamiento correctamente.
- Su capacitación incluirá respuestas a emergencias e incendios, asistencia a personal extraño a la finca, manejo de residuos, efluentes y requerimientos normativos actuales.
- Existan señales de identificación y seguridad en toda la finca y sus diversas instalaciones.
- Realizar todas las actividades en la finca teniendo en cuenta todas las normativas vigentes y cumplir con las exigencias al respecto.

Entre los aspectos a ser monitoreados se encuentran:

Monitoreo del Suelo

- El suelo sometido a las actividades agropecuarias será monitoreado, teniendo en cuenta:
- Cambios en el espesor del suelo y contenido de materia orgánica.
- Propiedades fisicoquímicas del suelo.
- Localización, extensión y grado de compactación.
- Retención de humedad en las áreas agrícolas y con pendientes elevadas.
- La condición del suelo (es decir señales de mayor erosión, compactación, menor, etc)

Monitoreo del Agua

Los cuerpos de aguas y fuentes de provisión deberán ser monitoreados, con el fin de determinar posibles contaminaciones:

- Características de potabilidad y la no presencia de elementos patógenos y/o tóxicos.
- Las fuentes de agua (su ubicación, condición, intensidad de uso y la condición de la vegetación a su alrededor)

Monitoreo de las Maquinarias y Equipamientos Utilizados en la Finca

- Se deberá centrar en el control del correcto funcionamiento y mantenimiento de todo el equipamiento (maquinarias agrícolas, equipos de taller, rodados, etc).
- Prestar atención a todos los equipos a fin de evitar desgastes o roturas de piezas que podrían conducir a derrames de productos en el suelo.
 - El correcto y el normal funcionamiento de equipos auxiliares, acoplados, tanques, puesto de transformación, sistema eléctrico, provisión de agua,

equipamientos varios, constituyen un fin primordial para que los mismos no sufran percances de algún tipo que podrían conducir a accidentes, incendios, pérdida de productos y materias primas y/o el deterioro de los mismos.

- Se debe controlar el cumplimiento preventivo y correctivo de toda la instalaciones, de manera a minimizar riesgos de accidentes y siniestros.
- El proponente deberá auditar constantemente el estado general de las indumentarias del personal, controlando que estén en condiciones seguras de ser utilizadas en especial para las sanitaciones pecuarias, talleres, etc.

Monitoreo de los Desechos Sólidos

- Disponerlos en recipientes especiales para su disposición por medios propios en un vertedero adecuado.
- Los restos de materias primas pueden ser útiles.
- Auditar del cumplimiento de las normas de una eliminación segura de los desechos sólidos.
- Monitorear periódicamente toda la finca a fin de retirar los residuos que fueron depositados por parte del personal o que acceden a al mismo, ya que el entorno rápidamente se deteriorará si se toma el hábito de arrojar desechos en cualquier parte del predio.

Monitoreo de los Efluentes Líquidos

- Verificar los desagües de los sanitarios para que no sufra de colmataciones y que las aguas negras no sean lanzadas directamente al suelo provocando olores desagradables y molestos.
- El sistema de desagües de efluentes de lavado, se deberá mantener y verificar periódicamente para que no sufra de colmataciones y que aguas servidas no sean lanzadas directamente al suelo provocando molestias y contaminaciones en el entorno.
- Controlar la limpieza de las cañerías de drenaje de la estancia y evitar que se arrojen desperdicios o basuras a los sistemas de drenaje.

Monitoreo de Señalizaciones

- Las señalizaciones periódicamente deberán ser repintadas o llegado el caso a ser reemplazados debido a su destrucción o borrado.
- Se deberá insistir al personal el respeto de las señalizaciones con el fin de evitar accidentes con el fin de evitar accidentes.

Monitoreo del Personal de la Finca

- Controlar la no ingestión de alimentos y el no fumar al manipular sustancias peligrosas.
- Monitorear el grado de desempeño del personal, su grado de capacitación, grado de responsabilidad, respuestas a emergencias, incendios, su formación en general.

➤ **BIBLIOGRAFIA**

- ◆ **SIEMBRA DIRECTA: DESTRUYENDO MITOS.** XI Congreso de AAPRESID, Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa Derpsch R, Rosario Argentina Año 2003. Disponible en <http://www.RevistaElProductor.com>
- ◆ **ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN EN LA REGIÓN Occidental DEL PARAGUAY.** CDC (Centro de Datos para la Conservación Py) MAG Año 1990. .
- ◆ FOLLETOS TÉCNICOS DE TECNOMYL SRL. **Asunción - Paraguay Año 1992.**
- ◆ **LA ELIMINACIÓN SEGURA DE LOS ENVASES DE PLAGUICIDAS** Michael Nelson - Altevrida. (Año 1.991)
- ◆ **GUÍA SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL USO DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS OIT/ PSC.** (Año 1.990)
- ◆ **GUIA METODOLOGICA PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.** V. Conesa Fdez – Vitora –Mundi Prensa España. Año 2000.
- ◆ **MANUAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.** Mc Graw Hill, Canter, Larry W. Año 2000. MANUAL DE EVALUCION DE IMPACTOS AMBIENTALES (MevIA) MAG–GTZ Enaprena (1996).
- ◆ COMPENDIO DE NORMATIVAS VIGENTES DE LA DDV. **Año 2003**
- ◆ MEJORAMIENTO DEL MARCO LEGAL AMBIENTAL DEL PARAGUAY. **IDEA Año 2003**
- ◆ **CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, (2002).** "S.T.P. Presidencia de la República
- ◆ **DIRECCIÓN NACIONAL DE METEOROLOGÍA.** "Datos Meteorológicos". M. Defensa Nacional.
- ◆ **ÁRBOLES COMUNES DEL PARAGUAY** Ing. Rafael Ortiz Faculta de Ciencias Agrarias (Año 2002).